

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

“FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.”

OTORGADO POR:

JAIME RAMIRO FREIRE HIDALGO y
RAMIRO JAVIER FREIRE RODRÍGUEZ

CUANTÍA: USD. \$ 2.000,00

Di copias

• • • • •

D.B / R/T

001

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez de agosto del dos mil seis, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura; el Doctor Jaime Ramiro Freire Hidalgo, de estado civil casado, de profesión Doctor en Auditoria; y, el Ingeniero Ramiro Javier Freire Rodríguez, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano hábiles y capaces para contratar con capacidad para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: “ SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar la constitución de una compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Jaime Ramiro Freire Hidalgo, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en Auditoria, de nacionalidad ecuatoriana,

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



domiciliado en la ciudad de Quito; y, Ramiro Javier Freire Rodriguez, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima auditora, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las disposiciones de los Estatutos que a continuación se detallan, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.". ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía "FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.", es de:

Uno) Auditoría Externa, elaboración de proyectos, asesoría general, tributaria y financiera y en todos aquellos campos que estuviera técnicamente capacitada; *Dos)* Desempeñar funciones de contabilidad; *Tres)* Administrar y organizar estudios de factibilidad y específicos; *Cuatro)* Supervisión de obras; *Cinco)* Importar, exportar, dar y ejercer representaciones; *Seis)* Administrar empresas o compañías; *Siete)* Intervenir como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse; y, *Ocho)* Establecer agencias o sucursales.-

Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y asociarse con compañías nacionales o extranjeras.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el correspondiente registro mercantil.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito es DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2,000), representado por dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR (USD. \$ 1) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas, numeradas del cero, cero, cero uno al dos mil inclusive.- ARTICULO SEXTO.- 002 ACCIONES.- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. En caso de pérdida de un título, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título de emisión.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará administrada y gobernada por los siguientes órganos y funcionarios.- a) Junta General de Accionistas; b) Presidente de la Compañía; c) Gerente General; d) Gerentes que resuelvan crear la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma será el Presidente de la Compañía, y actuando como Secretario el Gerente General, tendrá las atribuciones que le compete.

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios y resolverá todos los asuntos de la compañía que le competen por la Ley y los Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros a ella o a sus órganos de funcionamiento. Serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; la segunda cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General; y en los demás contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. Se reunirá también la junta; de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía, salvo las excepciones legales.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la que se reunirán, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga, de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en fojas móviles escritas en ordenador, utilizando únicamente el anverso de la hoja, foliadas en el anverso con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. En lo demás, estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- No obstante, ejercerá sus funciones hasta que sea

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

legalmente reemplazado. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y en este último caso hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- Será nombrado por la junta general por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, sus deberes y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General. b) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Será el Administrador de la compañía con las atribuciones que confiere la Ley, el presente Estatuto y la Ley de Compañías. d) Podrá contratar y obligar a la compañía, sin necesidad de autorización expresa de la Junta General de Accionistas, o cualquier otra, especial o extraordinaria. e) En fin tendrá las amplias atribuciones excepto aquellos actos que expresamente le prohíba la Junta General o estos estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS GERENTES.-**

Cuando la Junta General estime conveniente nombrará uno o más Gerentes por el tiempo y con las atribuciones que se les señale en sus respectivos nombramientos, estos nombramientos deberán estar suscritos por el Presidente y Gerente General. **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO
COMISARIOS.- La Junta General en su reunión ordinaria nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La designación de estos

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le impusieren la Junta General de Accionistas, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La compañía se disolverá y se liquidará, conforme se establece en la Sección XII, de la Ley de Compañías. CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL DE "FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.".

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Jaime Ramiro Freire Hidalgo	USD. \$ 1.800,00	USD. \$ 1.800,00	0,00	1,800	90%
Ramiro Javier Freire Rodríguez	USD \$ 200	USD. \$ 200,00	0,00	200	10%
TOTALES	USD \$ 2.000,00	USD \$ 2.000,00	0,00	2,000	100%

QUINTA.- AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Doctor Guido Arcos Acosta, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar, las demás cláusulas de estilo para la validez de la constitución de esta compañía.- (firmado) Doctor Guido Arcos Acosta con matrícula profesional cinco mil cuatrocientos treinta cinco perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Julio de 2006

Mediante comprobante No. **31194515**, el (la) Sr. **DR. JAIME FREIRE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.**

014

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JAIME RAMIRO FREIRE HIDALGO	US.\$.	1,800.00
RAMIRO JAVIER FREIRE RODRIGUEZ	US.\$.	200.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente
Agencia El Grón

Fredy Suárez A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098967
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2006 11:15:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098967
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2006 11:15:50 AM

PRESENTE:

005

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/09/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0.6


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0114
 NUMERO

1801344506
 CEDULA

FREIRE HIDALGO JAIME RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

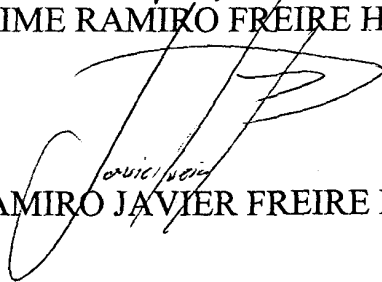
Presidente de la Junta



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

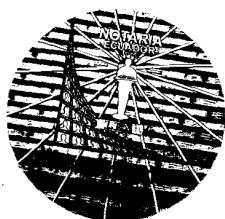
su partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

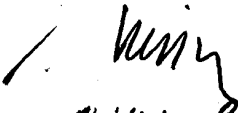

JAIME RAMIRO FREIRE HIDALGO C.C 180134480-6


RAMIRO JAVIER FREIRE RODRÍGUEZ C.C 171118265-7.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en misma
fecha de su otorgamiento.-



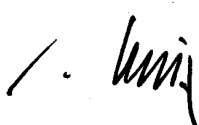

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

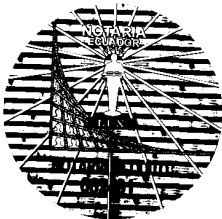


DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.3153, de fecha primero de septiembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A., celebrada en esta Notaria el diez de agosto del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, seis de septiembre del dos mil seis.-

007


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

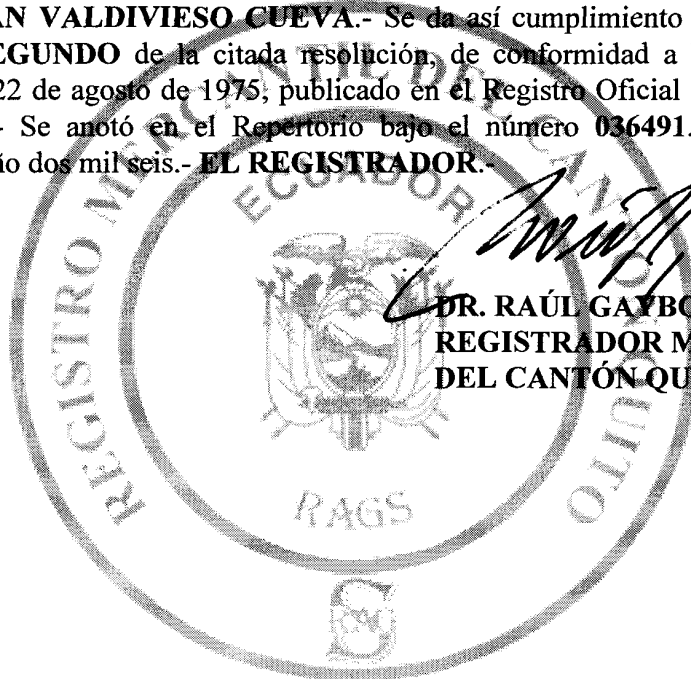


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de septiembre de 2.006, bajo el número **2385** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A."**, otorgada el diez de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036491**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

0' 8


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

21083

Quito,

28 SEP 2006

0'9

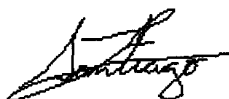
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO